

ACTA No. 59

COMITÉ TÉCNICO DEL SECTOR FINANCIERO (CTSF)

FECHA: Jueves, 6 de agosto de 2020
HORA: 8.00 a.m.
LUGAR: Reunión virtual Microsoft Teams

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Análisis GTT-82 ED/2019/7 Presentación General y Revelaciones – proyecto de modificación de la NIC 1, publicado en la página web del CTCP.
3. Propositiones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Asistentes a la reunión:

No.	Nombre	Entidad (*)
1	LUIS GONZALO ECHEVERRI MARÍN	BANCOLOMBIA
2	LUIS JESÚS SÁNCHEZ PÉREZ	COASMEDAS
3	WILMAR FRANCO	CTCP
4	CARLOS MOLANO	CTCP
5	EDGAR MOLINA	CTCP
6	JHON MORA	DELOITTE
7	JHON ALEXÁNDER ÁLVAREZ	MINCIT
8	MIGUEL TIQUE	SFC
9	SERGIO BOTERO PARRA	BANCO DE BOGOTA

(*) La participación de cada asistente a la reunión es a título personal; por lo cual, no compromete a la entidad a la cual se encuentra vinculado.

Se verificó una participación del 19% de los miembros del comité.

2. Análisis GTT-82 ED/2019/7

GTT-82 ED/2019/7 Presentación General y Revelaciones – proyecto de modificación de la NIC 1, publicado en la página web del CTCP <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/organismos-internacionales>

El Señor Sergio Botero, Presidente del Comité, efectuó la presentación de los aspectos relevantes de la enmienda.

PN: Presentación General e Información a Revelar

Objetivo del PN

El IASB emitió el Proyecto de Norma como parte del trabajo sobre Mejor Comunicación de la Información Financiera. El proyecto se centra en la información sobre el rendimiento en el estado del resultado del periodo y cambios limitados en el estado de flujos de efectivo y en el estado de situación financiera.

Estructura del Proyecto de Norma (PN)

1. Una propuesta para sustituir la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* por una nueva Norma que comprendería:
 - (i) Nuevos requerimientos sobre presentación de información e información a revelar en los estados financieros.
 - (ii) Requerimientos trasladados de la NIC 1 con ciertos cambios limitados en la redacción. (Estos cambios no pretenden modificar ningún requerimiento.)
2. Propuestas de modificación de otras Normas: NIC 7, NIIF 12, NIC 33, NIC 34, NIC 8, NIIF 7.

Comité Técnico del Sector Financiero

PN: Presentación General e Información a Revelar

1. Presentar tres subtotales en el estado de resultados, en cuatro categorías

Estructura del estado del resultado del periodo

Figura 1—Resumen de un estado del resultado del periodo

Ingresos de actividades ordinarias	X	Operación
Gastos de operación	(X)	
Resultado por operaciones del periodo	X	
Participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos integrados	X	Asociadas y negocios conjuntos integrados
Resultado por operaciones del periodo e ingresos y gastos procedentes de las asociadas y negocios conjuntos integrados	X	
Participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos no integrados	X	Inversión
Ingresos procedentes de inversiones	X	
Resultado del periodo antes de financiación e impuestos a las ganancias	X	Financiación
Ingresos por intereses procedentes de efectivo y equivalentes al efectivo	X	
Gastos procedentes de actividades de financiación	(X)	
Reversión del descuento sobre pasivos y provisiones por pensiones	(X)	
Resultado del periodo antes de impuestos	X	

Comité Técnico del Sector Financiero

Con base en el análisis del proyecto, se procedió con la respuesta a las 4 preguntas:

Pregunta 1. El párrafo 60(a) del Proyecto de Norma propone que todas las entidades presenten en el estado del resultado del periodo un subtotal para el resultado por operaciones del periodo. El párrafo FC53 de los Fundamentos de las Conclusiones describe las razones del Consejo para realizar esta propuesta. ¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Si, estamos de acuerdo porque permite a los lectores analizar el rendimiento de una entidad, independiente de cómo se financie, a su vez esta desagregación brinda un análisis comparativo más completo entre compañías del mismo sector.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo en términos generales con la presentación separada de la utilidad o pérdida operacional. La nueva modificación refleja razonablemente el desempeño del negocio principal e incrementa la comparabilidad entre compañías del mismo sector o con ella misma para periodos comparativos. Sin embargo, Bancolombia expresa la necesidad de considerar en el Ejemplo II-3: Estado de rendimiento financiero de un entidad que invierte en el curso de su actividad comercial principal y proporcionar financiación a los clientes como negocio principal actividad (un banco de inversión y banco minorista), la necesidad de incluir en la categoría operativa una línea de 'Otros ingresos operacionales' que incluiría información sobre otros ingresos de las principales actividades comerciales de una entidad financiera que no se encuentran dentro de los rubros: comisiones, ingreso por interés y valoración de inversiones e instrumentos negociables, siendo el caso por ejemplo de los otros servicios por arrendamiento, etc. Cabe mencionar que la línea de 'Otros ingresos operacionales' sería correspondiente en términos de asociación a la línea que actualmente presenta el referido ejemplo como 'Otros gastos operativos'.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con la propuesta del IASB, considerando que es un subtotal clave para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios de la información financiera y, requerirlo, contribuiría a mejorar la información financiera que se suministra a los mismos y, como lo expone el IASB, a incrementar la comparabilidad entre entidades.

Luego de los análisis correspondientes y comentarios efectuados durante el desarrollo de la reunión, y con base en la propuesta presentada por el Sr. Sergio Botero a consideración del Comité, se aprobó remitir la siguiente respuesta a ser incluida en la comunicación del CTSF al CTCP:

Respuesta a la Pregunta 1: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con la propuesta del IASB, considerando que contribuye a incrementar la comparabilidad entre entidades, es un subtotal clave para la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios de la información financiera y,

requerirlo, contribuiría a mejorar la información financiera que se suministra a los mismos. En relación con el ejemplo ilustrativo II, 3 de la Parte II, se debería incluir la partida “Otros ingresos de operación”, en concordancia con la presentación de “Otros gastos de operación”.

Pregunta 2. El párrafo 46 del Proyecto de Norma propone que las entidades clasifiquen en la categoría de operación todos los ingresos y gastos no clasificados en las otras categorías, tales como la categoría de inversión o la categoría de financiación.

Los párrafos FC54 a FC57 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué si o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Sí, de acuerdo. Al identificar y clasificar correctamente las actividades de inversión, financiación, asociadas y negocios conjuntos integrados y operaciones discontinuadas, los rubros residuales corresponden a las actividades principales del negocio. Sin embargo se sugiere separar en alguna categoría los gastos e ingresos administrativos que serán útiles para entidades del sector financiero al permitir mostrar separado la financiación, inversión e intereses de cartera de aquellos gastos de personal, arrendamientos, mantenimientos, servicios, publicidad, entre otros etc. Se sugiere proveer mayor claridad en la definición de “actividades de negocio principales”, debido a la importancia que el término representa en la asignación de ingresos y gastos entre las categorías.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la propuesta del Consejo de clasificar en la categoría de operación los ingresos y gastos que no clasifiquen dentro de las categorías de inversión y financiación. La nueva modificación es congruente con la perspectiva del Consejo, y consideramos adecuada la definición de la categoría de ingresos y gastos como una categoría residual. Sin embargo, Bancolombia considera que el Consejo debería proveer mayor claridad sobre:

- Ampliación en definición de “actividades de negocio principales”, debido a la importancia que el término representa en la asignación de ingresos y gastos entre las categorías del estado de desempeño.

Considerar que en el Ejemplo II-3: Estado de rendimiento financiero de un entidad que invierte en el curso de su actividad comercial principal y proporcionar financiación a los clientes como negocio principal actividad (un banco de inversión y banco minorista), se está separando la línea de ‘Ingresos netos negociables’ de las líneas asociadas a ‘Ingreso por interés calculando el método de interés efectivo’ y ‘Egresos por interés’, cuando las posiciones en instrumentos financieros negociables se encuentran fondeados con instrumentos pasivos que generan interés.

- Considerar en el proyecto de norma que la evaluación de “Integridad” de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos realizadas desde la posición de la entidad que informa en sus estados financieros separados, podría diferir del análisis de integridad para los estados financieros consolidados
- Se sugiere evaluar o incluir orientación adicional sobre los requerimientos del párrafo 20A de NIIF 12 en cuanto a la evaluación posterior de la clasificación de las inversiones en asociadas o negocios conjuntos integrados o no integrados. Ejemplos de situaciones que requieren mayor orientación sobre consideraciones posteriores a la clasificación inicial de las asociadas y negocios conjuntos:
 - Una entidad tiene una inversión en una asociada y elige contabilizarla inicialmente utilizando el método del costo. Bajo esta condición no cumple los criterios para ser clasificada como inversiones en asociadas o negocios conjuntos integrados. Suponga una modificación en la política contable que implique un cambio en el reconocimiento posterior para estas inversiones al método de participación patrimonial.
 - Una entidad adquiere una inversión en asociada o negocio conjunto clasificada como activo mantenido para la venta, en caso de que deje de cumplir los requerimientos de NIIF 5, la inversión se clasificará como Inversiones en asociadas y negocios conjuntos dentro del alcance de NIC 28 y en este momento se aplicará el método de participación patrimonial.

Se sugiere al Consejo mayor orientación sobre la aplicación del párrafo 48 en cuanto a una entidad que se dedica exclusivamente a la inversión en otras entidades que clasifiquen como asociadas o negocios conjuntos no integrados, dado que esta situación generaría que la entidad no presente ingresos en la categoría operacional.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con la propuesta del IASB de clasificar en la categoría de operación todos los ingresos y gastos que no se clasifiquen en las demás categorías, definiéndose como una categoría residual, dados los argumentos expuestos por el IASB en los Fundamentos de las Conclusiones.

Respuesta a la Pregunta 2: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con la propuesta del IASB de clasificar en la categoría de operación todos los ingresos y gastos que no se clasifiquen en las demás categorías, definiéndose como una categoría residual, dados los argumentos expuestos por el IASB en los Fundamentos de las Conclusiones. Adicionalmente, se sugiere ampliar la definición y guías o ejemplos de “actividades de negocio principales”, debido a la importancia que el término representa en la asignación de ingresos y gastos entre las categorías y para facilitar la aplicación de los cambios propuestos.

De otra parte, el principio para la clasificación de ingresos y gastos en la categoría de operación debería alinearse con la NIC 7, para que haya una clasificación coherente y concordante entre los diferentes estados financieros, dada la utilidad que representa para los usuarios de los estados

financieros. Según la definición en el proyecto de norma, la categoría de operación corresponde a “actividades principales de negocio de una entidad”, mientras que en el párrafo 6 de la NIC 7 se establece como definición de actividades de operación a “las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, así como otras actividades que no puedan ser clasificadas como de inversión o financiación”. Establecer 2 definiciones diferentes de actividades de operación generaría dificultades en su aplicación y podría conllevar a clasificaciones diferentes no deseadas.

Pregunta 3. la categoría de operación: ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de una entidad. El párrafo 48 del Proyecto de Norma propone que una entidad clasifique en la categoría de operación los ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad.

Los párrafos FC58 a FC61 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Si, estamos de acuerdo en clasificar los ingresos y gastos por inversiones en la categoría de operación cuando surgen en la actividad de negocio principal. Para el caso de entidades del sector financiero si deben agruparse en actividades de operación debido a que las inversiones hacen parte del margen financiero y afectan indicadores como el NIM.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta dado que considera congruente la clasificación en la categoría de operación, los ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad.

Sin embargo, Bancolombia considera importante incluir una definición sobre las actividades de negocio principales de la entidad. Esto sería relevante, por ejemplo, para determinar cuándo las actividades de una entidad que es asociada o negocio conjunto se encuentran estrechamente ligadas a las operaciones principales de la entidad que informa y debe esta forma sería relevante para una correcta aplicación del parágrafo B31 del proyecto de norma relacionarlo complementariamente con el parágrafo B27.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con la propuesta del IASB de clasificar en la categoría de operación los ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales

de la entidad, dado que, para ciertas entidades como las financieras, las actividades relacionadas con inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocios principales se constituyen en actividades importantes y altamente independientes de los otros recursos de la entidad y, para estos casos, es apropiado que se presenten en la categoría de operación tal como ocurre con los gastos asociados a estas actividades.

Respuesta a la Pregunta 3: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con la propuesta del IASB de clasificar en la categoría de operación los ingresos y gastos procedentes de inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad, dado que, para ciertas entidades como las financieras, se considera congruente la clasificación y apropiado que se presenten en la categoría de operación, tal como ocurre con los gastos asociados a estas actividades, considerando también como clasificación relevante para el cálculo de indicadores financieros.

Pregunta 4. La categoría de operación: una entidad que proporciona financiación a los clientes como una actividad de negocio principal

El párrafo 51 del Proyecto de Norma propone que una entidad que proporciona actividades de financiación a los clientes como una actividad de negocio principal clasifique en la categoría de operación:

- los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación, y del efectivo y equivalentes al efectivo, que se relacionan con la provisión de financiación a clientes; o
- todos los ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación y todos los ingresos y gastos procedentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

Los párrafos FC62 a FC69 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Si, estamos de acuerdo con esta propuesta dado que los gastos de financiación para una entidad que se dedica a estas actividades corresponden a la operación y su clasificación sería correcta en razón a que sus principales ingresos y gastos provienen de la captación y colocación de recursos económicos para sus clientes, y de la gestión de tesorería, y los costos de préstamos recibidos estarían clasificados en la categoría de operación por corresponder a la actividad principal.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta considerando que es congruente con la presentación de actividades principales de entidades que proporcionan

financiación a sus clientes, y esta propuesta promueve la comparabilidad de resultados e información relevante entre entidades.

Bancolombia sugiere al Consejo incluir mayores criterios de aplicación para las compañías que cumplen con la definición de ser entidades que proporcionan financiación. Ejemplo: una entidad se dedica a rentar activos y sus contratos de arrendamiento con clientes se clasifican significativamente como arrendamientos financieros, sin embargo, esta entidad no pertenece al sector financiero. No es concluyente de acuerdo con el párrafo B29, si la entidad de este ejemplo cumple los requerimientos para clasificarse como entidad que proporciona financiación, aunque no se aplique el criterio de la diferencia entre ingresos por intereses y gastos por intereses, relacionados como un indicador importante del rendimiento de operación.

Bancolombia propone hacer una revisión sobre el concepto operativo por segmento y principales actividades relevantes de la entidad de acuerdo con el párrafo B31, el cual menciona que una entidad debe clasificar en la categoría de operación todos los ingresos y gastos incurridos en el curso de sus actividades de negocio principales. Sin embargo, si aplicando NIIF 8 Segmentos de Operación, una entidad presenta un segmento que constituye una sola actividad de negocio, esto podría indicar que esta actividad hace parte del negocio principal, lo cual podría generar diferencias de clasificación entre la presentación del estado de resultados integrales y la revelación de Segmentos de operación.

Asimismo, Bancolombia encuentra relevante que el Consejo proporcione orientación adicional sobre la presentación del desempeño de los conglomerados financieros toda vez que éstos presentan diferentes modelos de negocios, y la respectiva asignación como actividad de negocio principal.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con la propuesta del IASB, dado que permite una apropiada clasificación y presentación de los ingresos y gastos de una entidad que proporciona financiación a los clientes como una actividad de negocio principal, como las entidades financieras, y permite una elección de política contable, teniendo en cuenta el esfuerzo que podría representar en algunos casos la separación de ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación, y del efectivo y equivalentes al efectivo, entre los que se relacionan y no se relacionan con la provisión de financiación a clientes.

Respuesta a la Pregunta 4: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con la propuesta del IASB, dado que permite una apropiada clasificación y presentación de los ingresos y gastos de una entidad que proporciona financiación a los clientes como una actividad de negocio principal, y permite una elección de política contable, teniendo en cuenta el esfuerzo que podría representar en algunos casos la separación de ingresos y gastos procedentes de actividades de financiación, y del efectivo y equivalentes al efectivo, entre los que se relacionan y no se relacionan con la provisión de financiación a clientes. Se sugiere que se desarrollen ejemplos y guías adicionales de aplicación, considerando la amplia gama de actividades y modelos de negocios de entidades que proporcionan actividades de financiación a los clientes como una actividad de negocio principal.

Pregunta 5. La categoría de inversión

Los párrafos 47 y 48 del Proyecto de Norma proponen que una entidad clasifique en la categoría de inversión los ingresos y gastos (incluyendo los gastos incrementales relacionados) procedentes de activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad, a menos que sean inversiones realizadas en el curso de las actividades de negocio principales de la entidad.

Los párrafos FC48 a FC52 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con la propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Sí, de acuerdo. Esta clasificación otorga a los usuarios de la información financiera, una medida para evaluar la rentabilidad y la gestión de la entidad administrando sus inversiones no relacionadas con las actividades principales del negocio, por lo cual es útil separar este resultado de la categoría operación para aquellas entidades que las inversiones no han parte de su negocio principal. Sin embargo es importante dar mayor claridad o definir las características de los activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta considerando que es congruente con la actividad principal de la entidad.

Bancolombia considera importante orientación técnica adicional sobre:

Definir las características de activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad.

- Detallar en los fundamentos a las conclusiones los argumentos para clasificar el efectivo y equivalentes al efectivo como actividades de financiación, partiendo del hecho de que estos se tienen para cubrir la operación.

- Ampliar los requerimientos de clasificación para una entidad que se dedica exclusivamente a la inversión en otras entidades que clasifiquen como asociadas o negocios conjuntos no integradas.

Evaluar el costo operativo adicional que supone para una entidad que no proporciona servicios de financiación como actividad principal de negocio, la asignación de los ingresos y gastos con relación al efectivo y equivalentes al efectivo entre la categoría de inversión y financiación. Por ejemplo, una entidad comisionista de bolsa que gestiona su liquidez con instrumentos de corto plazo, estaría clasificando los ingresos y gastos generados dentro de la categoría de financiación. Sin embargo, aplicando el parágrafo 49 del proyecto de norma, debería entonces también clasificar los ingresos y gastos derivados de ciertos instrumentos financieros similares que según

las características del modelo de negocio y políticas contables se clasifican como inversiones de largo plazo como desempeño generado en la categoría de inversión. Bancolombia sugiere en consecuencia utilizar como marco de asignación de la categoría de financiación solamente los ingresos y gastos derivados de las actividades designadas como tal en el marco de NIC 7.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con la propuesta del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones. Esto les facilitará a los usuarios de los estados financieros disponer de información con mejores criterios de clasificación y presentación y mayor uniformidad, para la toma de decisiones, sobre la base del objetivo planteado por el IASB de separar los ingresos y gastos de inversión de los operativos sin imponer costos o esfuerzos desproporcionados.

Respuesta a la Pregunta 5: *Respuesta: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con la propuesta del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones. Esto facilitará a los usuarios de los estados financieros disponer de información con mejores criterios de clasificación y presentación y mayor uniformidad, para la toma de decisiones, sobre la base del objetivo planteado por el IASB de separar los ingresos y gastos de inversión de los operativos sin imponer costos o esfuerzos desproporcionados. Se sugiere el desarrollo de ejemplos y guías adicionales de aplicación sobre las características de los activos que generan una rentabilidad de forma individual y altamente independiente de otros recursos mantenidos por la entidad.*

Pregunta 6. Resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias y la categoría de Financiación

(a) Los párrafos 60(c) y 64 del Proyecto de Norma proponen que todas las entidades, excepto algunas entidades especificadas (véase el párrafo 64 del Proyecto de Norma), presenten en el estado del resultado del periodo un subtotal del resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias.

(b) El párrafo 49 del Proyecto de Norma propone qué ingresos y gastos clasificará una entidad en la categoría de financiación.

Los párrafos FC33 a FC45 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Si estamos de acuerdo, aunque para las entidades financieras que su actividad principal es la financiación a los clientes (Párrafo 51) este requerimiento no aplica dada la excepción contemplada en el Proyecto de norma párrafo 64

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia <i>Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta de presentar en el estado del resultado del periodo un subtotal del resultado del periodo antes de financiación e impuesto a las ganancias. Esta forma de presentación es congruente para las entidades que proporcionan financiación.</i>
Sergio Botero, Banco de Bogotá <i>De acuerdo con la propuesta del IASB de clasificar ingresos y gastos en la categoría de financiación, excepto para algunas entidades especificadas, considerando la opción de política contable a que hace referencia el párrafo 51 para las entidades que proporcionan financiación a clientes como una actividad de negocio principal, en concordancia con la clasificación de ingresos y gastos de operación de dichas entidades.</i>

Respuesta a la Pregunta 6: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con la propuesta del IASB de clasificar ingresos y gastos en la categoría de financiación, excepto para algunas entidades especificadas, considerando la opción de política contable a que hace referencia el párrafo 51 para las entidades que proporcionan financiación a clientes como una actividad de negocio principal, en concordancia con la clasificación de ingresos y gastos de operación de dichas entidades. Se sugiere revisar la propuesta de presentar los ingresos y gastos del efectivo y equivalentes al efectivo en la categoría de financiación, dado que para las entidades diferentes de algunas entidades especificadas, los ingresos y gastos pueden también estar asociadas a actividades de operación, inversión o financiación, no siendo práctica su separación entre unas y otras y podría resultar arbitrario su clasificación en actividades de financiación; por lo anterior, se sugiere su clasificación en la categoría de operación, como una categoría residual.

Pregunta 7. Asociadas y negocios conjuntos integrados y no integrados

((a) Los nuevos párrafos propuestos 20A a 20D de la NIIF 12 definiría "asociadas y negocios conjuntos integrados" y "asociadas y negocios conjuntos no integrados" y requiere que una entidad los identifique.

(b) El párrafo 60(b) del Proyecto de Norma propone requerir que una entidad presente en el estado del resultado del periodo un subtotal para el resultado por operaciones y los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados.

(c) Los párrafos 53, 75(a), 82(g) y 82(h) del Proyecto de Norma, los nuevos párrafos propuestos 38A de la NIC 7 y el nuevo párrafo propuesto 20E de la NIIF 12 requerirían que una entidad proporcione información sobre las asociadas y negocios conjuntos integrados por separado de las asociadas y negocios conjuntos no integrados.

Los párrafos FC77 a FC89 y FC205 a FC213 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para estas propuestas y analizan los enfoques que se consideraron pero rechazaron por el Consejo.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Sí, de acuerdo. Esta clasificación y los subtotales propuestos permiten un mayor nivel en la información separando resultados entre entidades integradas y no integradas, lo cual debe hacerse no solo en el estado de resultados sino en el conjunto completo de los estados financieros. Es importante proporcionar mayores ejemplos para poder identificar entra una asociada o negocio conjunto integrada o no integrada. Dado que en apartado B "ejemplos ilustrativos" no se presenta ninguno y sería de gran apoyo al momento de realizar esta evaluación

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta, sin embargo, considera importante evaluar los requerimientos del párrafo 20A de NIIF 12 en cuanto a la evaluación posterior de la clasificación de las inversiones en asociadas o negocios conjuntos integrados o no integrados. Ejemplos:

o Una entidad tiene una inversión en una asociada y elige contabilizarla inicialmente utilizando el método del costo. Bajo esta condición no cumple los criterios para ser clasificada como inversiones en asociadas o negocios conjuntos integrados. Suponga una modificación en la política contable que implique un cambio en el reconocimiento posterior para estas inversiones al método de participación patrimonial.

o Una entidad adquiere una inversión en asociada o negocio conjunto clasificada como activo mantenido para la venta, en caso de que deje de cumplir los requerimientos de NIIF 5, la inversión se clasificará como Inversiones en asociadas y negocios conjuntos dentro del alcance de NIC 28 y en este momento se aplicará el método de participación patrimonial.

Bancolombia sugiere al consejo ampliar el concepto de "Relación entre la entidad que informa y la asociada o negocio conjunto" que se expresa en el párrafo 20B. Ejemplo: Se podría concluir que existe relación cuando se presente relación comercial, por participación patrimonial o influencia significativa.

Bancolombia se encuentra de acuerdo con presentar en el estado del resultado del periodo un subtotal para el resultado por operaciones y los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integradas.

Esta presentación permite a la entidad identificar los ingresos y gastos sobre entidades que se encuentran estrechamente relacionadas con las actividades de negocio principales de la entidad.

Bancolombia se encuentra de acuerdo con proporcionar información sobre las asociadas y negocios conjuntos integradas por separado de las asociadas y negocios conjuntos no integradas, esta presentación permite a la entidad identificar y revelar entidades que se encuentran estrechamente relacionadas con la operación de la entidad y las que no se encuentran relacionadas.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

En relación con la presentación aplicable a ciertas entidades cuya actividad no sea principalmente la participación en asociadas y negocios conjuntos integrados, estamos de acuerdo con las propuestas del IASB de presentar en forma separada los ingresos y gastos procedentes de dichas inversiones. Sin embargo, para ciertas entidades cuya actividad de negocio principal sea la participación en asociadas y negocios conjuntos integrados, se debería abordar su presentación como parte de la categoría de operación ya que, de no ocurrir así, se podría presentar el caso de entidades que no presentarían o fuesen mínimos los ingresos en la categoría de operación mientras que si presentaría la mayoría de sus gastos en esta categoría.

En forma coherente con la presentación separada de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos integrados, se debería incluir modificación de la NIC 27 en relación con la presentación de las inversiones en subsidiarias en los estados financieros separados.

Respuesta a la Pregunta 7: *Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con las propuestas del IASB de presentar en forma separada los ingresos y gastos procedentes de asociadas y negocios conjuntos integrados y comparte la definición propuesta y los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones para las entidades cuya actividad no sea principalmente la participación en asociadas y negocios conjuntos integrados.*

Sin embargo, para ciertas entidades cuya actividad de negocio principal sea la participación en asociadas y negocios conjuntos integrados, se debería abordar su presentación como parte de la categoría de operación ya que, de no ocurrir así, se podría presentar el caso de entidades que no presentarían o fuesen mínimos los ingresos en la categoría de operación mientras que la mayoría de sus gastos se presentarían en esta categoría.

En forma coherente con la presentación separada de las inversiones en asociadas y negocios conjuntos integrados, se debería incluir modificación de la NIC 27 en relación con la presentación de las inversiones en subsidiarias en los estados financieros separados.”

Pregunta 8. Papel de los estados financieros principales y de las notas, agregación y desagregación

(a) Los párrafos 20 y 21 del Proyecto de Norma establecen la descripción propuesta del papel de los estados financieros principales y de las notas.

(b) Los párrafos 25 a 28 y B5 a B15 del Proyecto de Norma establecen las propuestas de los principios y requerimientos generales sobre la agregación y desagregación de la información.

Los párrafos FC19 a FC27 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar estas propuestas.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Sí, estamos de acuerdo. Esta propuesta permite a los usuarios de la información tener una representación fiel del negocio y reduce el riesgo de ensombrecimiento de la información relevante y mejora la comprensibilidad y comparabilidad de la información financiera.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la descripción propuesta del papel de los estados financieros principales y de las notas, porque profundiza acerca de la descripción de los ítems o subtemas que deben contener los Estados Financieros y las notas. Sin embargo, se sugiere al Consejo dar mayor relevancia a los análisis de las tendencias de los flujos de caja como factor más preponderante en la toma de decisiones de los usuarios primarios de los estados financieros. Ejemplo: análisis de tendencias de flujos de caja y párrafo 20 a “obtener una visión global de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la entidad”

Bancolombia se encuentra de acuerdo con las propuestas de los principios y requerimientos generales, ya que presenta los indicios de agregación y desagregación concernientes a la presentación de los estados financieros.

Bancolombia considera importante resaltar que no basta con clasificar elementos como "otros", pues se debe especificar estos elementos en los estados financieros y en caso de que, la descripción de estos no sea suficiente se debe profundizar en las notas de los estados financieros.

Bancolombia manifiesta que la modificación propuesta deja a juicio de la entidad sobre la cantidad de detalles necesarios para proporcionar información útil a los usuarios de los estados financieros.

Bancolombia considera importante revisar la lógica entre la clasificación asignada al Unwinding del párrafo 49C (actividad de financiación) y el ejemplo ilustrativo II-3 - Estado de rendimiento financiero para una entidad que invierte en el curso de su actividad comercial principal y proporciona financiación a los clientes como actividad comercial principal (actividad de operación)

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con las propuestas del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones.

Respuesta a la Pregunta 8: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con las propuestas del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones.”

Pregunta 9. Desglose de los gastos por operación

Los párrafos 68 y B45 del Proyecto de Norma proponen requerimientos y guías de aplicación para ayudar a que una entidad decida si presentar sus gastos por operación usando el método de desglose de gastos por naturaleza o el de gastos por función. El párrafo 72 del Proyecto de Norma

propone requerir que una entidad que proporciona un desglose de sus gastos de operación por función en el estado del resultado del periodo proporcione un desglose usando el método de gastos por naturaleza en las notas.

Los párrafos FC109 a FC114 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para realizar esta propuesta.

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda Sí, de acuerdo. La entidad podrá elegir cual de las dos opciones proporciona información más fiable y relevante. Para las entidades que decidan presentar el método de desglose de gastos por función, si los beneficios de mostrar una nota detallando los gastos por naturaleza son mayores que los costos de preparar esta información lo consideramos útil.
Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia Bancolombia se encuentra de acuerdo con que una entidad presente un desglose de los gastos clasificados en la categoría de operación usando el método de gastos por naturaleza o el método de gastos por función. Adicionalmente sugerimos al Consejo requerir en aquellas entidades que decidieron presentar sus gastos de operación por función en el estado del resultado del periodo, revelar en las notas un desglose adicional usando el método de gastos por naturaleza. Bancolombia considera que la nueva modificación provee mayor orientación con la definición de información más útil sobre los componentes clave o generadores de rentabilidad.
Sergio Botero, Banco de Bogotá De acuerdo con las propuestas del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones, sobre el desglose de gastos por naturaleza o el de gastos por función, según proporcione la información más útil a los usuarios de sus estados financieros, y las revelaciones propuestas.

Respuesta a la Pregunta 9: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con las propuestas del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones, sobre el desglose de gastos por naturaleza o el de gastos por función, según proporcione la información más útil a los usuarios de sus estados financieros, y las revelaciones propuestas."

Pregunta 10. Ingresos y gastos inusuales

(a) El párrafo 100 del Proyecto de Norma introduce una definición de "ingresos y gastos inusuales".

(b) El párrafo 101 del Proyecto de Norma propone requerir que todas las entidades revelen los ingresos y gastos inusuales en una sola nota.

(c) Los párrafos B67 a B75 del Proyecto de Norma proponen guías de aplicación para ayudar a que una entidad identifique sus ingresos y gastos inusuales.

(d) Los párrafos 101(a) a 101(d) del Proyecto de Norma proponen qué información debe revelarse en relación con los ingresos y gastos inusuales.

Los párrafos FC122 a FC144 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para las propuestas y analizan los enfoques que se consideraron pero rechazaron por el Consejo.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Sí, de acuerdo. Los usuarios de la información financiera deberían separar e informar los ingresos y gastos inusuales para no incluirlos al momento de evaluar la rentabilidad de la entidad

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta, representa de manera adecuada la agrupación de gastos inusuales y usuales incurridos en el periodo.

Bancolombia considera importante solicitar mayor ampliación sobre el parágrafo 102 con relación a las nuevas mediciones recurrentes de partidas medidas a valor corriente.

Bancolombia considera importante revisar los requisitos de revelación y presentación de NIIF 5 y de las transacciones inusuales propuestas en la modificación de norma parágrafo 102, dado que pueden generar superposición de requerimientos, es decir, el criterio de ingresos y gastos inusuales puede capturar las revelaciones de operaciones en discontinuación.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con las propuestas del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones, dada la utilidad que proporciona a los usuarios de la información la presentación separada y revelaciones sobre los ingresos y gastos inusuales.

Respuesta a la Pregunta 10: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con las propuestas del IASB y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones, dada la utilidad que proporciona a los usuarios de la información la presentación separada y revelaciones sobre los ingresos y gastos inusuales.

Pregunta 11. Medición del rendimiento de la gestión

(a) El párrafo 103 del Proyecto de Norma propone una definición de "medidas del rendimiento de la gestión".

(b) El párrafo 106 del Proyecto de Norma requiere que una entidad revele en una sola nota información sobre sus medidas del rendimiento de la gestión.

(c) Los párrafos 106(a) a 106(d) del Proyecto de Norma proponen qué información se requeriría que una entidad revele sobre sus medidas del rendimiento de la gestión.

Los párrafos FC145 a FC180 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para las propuestas y enfoques del análisis que se consideraron pero rechazaron por el Consejo.

¿Está de acuerdo en que la información sobre medidas del rendimiento de la gestión como se define por el Consejo debe ser incluida en los estados financieros? ¿Por qué sí o por qué no?

¿Está de acuerdo con los requerimientos de información a revelar propuestos para las medidas del rendimiento de la gestión? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué información a revelar alternativa sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

No, estamos de acuerdo en revelar esta información a las notas a los EEEF, debido a que las entidades incluyen en los informes a inversionistas indicadores que les permiten conocer cómo se mide la gestión, quedando duplicada la información sobre las medidas de rendimiento que divulga la gerencia de las entidades en otros reportes.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta sobre las medidas de rendimiento de la gestión, toda vez que proveen una información adicional útil para la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera. Los requerimientos de revelación brindan información suficiente en este caso.

Bancolombia manifiesta sus reservas frente a los siguientes asuntos:

- La propuesta del Consejo sobre requerir a las entidades revelar las medidas de rendimiento que actualmente se presentan como información que no hace parte de los estados financieros, como dentro del alcance dentro de los estados financieros, toda vez que este requerimiento genera un incremento muy significativo sobre el alcance de la auditoría de los estados financieros, asimismo se sugiere definir claramente el alcance de 'comunicaciones públicas'.
- Cuando se incluye información sobre las medidas de rendimiento de la gestión en alcance de los estados financieros, esta situación podría generar ajustes sobre mediciones bajo el marco de NIIF y por ende podrían propiciar la revelación de mediciones de rendimiento Non-GAAP.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con las propuestas del IASB sobre definición e información a revelar de las medidas del rendimiento de la gestión, y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones.

Respuesta a la Pregunta 11: *Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con las propuestas del IASB sobre definición e información a revelar de las medidas del rendimiento de la gestión, y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones.”*

Pregunta 12. EBITDA

Los párrafos FC172 y FC173 de los Fundamentos de las Conclusiones explican por qué el Consejo no ha propuesto requerimientos relacionados con el EBITDA.

¿Está usted de acuerdo? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para el análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Estamos de acuerdo dado que el EBITDA no es un indicador estándar que sea calculado de forma homogénea por las entidades, y no genera mayor información sobre el resultado

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta dado que industrias específicas como la financiera no utilizarían dicha medida. Con la incorporación de la medición de rendimientos de la gestión se cubren otras medidas útiles para cada industria.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con no establecer requerimientos relacionados con el EBITDA y con los argumentos expuestos por el IASB en los Fundamentos de las Conclusiones.

Respuesta a la Pregunta 12: *Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con no establecer requerimientos relacionados con el EBITDA y con los argumentos expuestos por el IASB en los Fundamentos de las Conclusiones.*

Pregunta 13. Estado de flujos de efectivo

(a) La modificación propuesta al párrafo 18(b) de la NIC 7 requeriría que el resultado por operaciones del periodo sea el punto de partida para el método indirecto de la información sobre flujos de efectivo procedentes de actividades de operación.

(b) los nuevos párrafos propuestos 33A y 34A a 34D de la NIC 7 especificarían la clasificación de los flujos de efectivo por intereses y dividendos.

Los párrafos FC185 a FC208 de los Fundamentos de las Conclusiones describen las razones del Consejo para las propuestas y analizan los enfoques que se consideraron pero fueron rechazadas por el Consejo.

¿Está de acuerdo con las propuestas? ¿Por qué sí o por qué no? Si no es así, ¿qué enfoque alternativo sugeriría y por qué?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Sí, de acuerdo. Al utilizar el resultado operativo como punto de partida, el estado de flujo de efectivo requiere menos conceptos de ajuste que facilitan el análisis de la información financiera. La propuesta respecto a la clasificación de los diferentes flujos de efectivo se consideran pertinentes porque se alinean en cierta medida con los cambios propuestos para la presentación del estado de resultados.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia se encuentra de acuerdo con la modificación propuesta, se evidencia inicialmente una disminución operativa en la depuración de la utilidad neta.

Bancolombia observa congruencia en la clasificación de intereses y dividendos en el estado de flujos de efectivo para las entidades que proveen financiación a clientes.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

De acuerdo con las propuestas del IASB sobre la presentación del estado de flujos de efectivo y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones, dado que contribuyen a simplificar y mejorar se presentación.

Respuesta a la Pregunta 13: Algunos miembros del CTSF están de acuerdo con las propuestas del IASB sobre la presentación del estado de flujos de efectivo y con los argumentos expuestos en los Fundamentos de las Conclusiones, dado que contribuyen a simplificar y mejorar se presentación.”

Pregunta 14. Otros comentarios

¿Tiene otros comentarios sobre las propuestas del Proyecto de Norma, incluyendo el análisis de los efectos (párrafos FC232 a FC312 de los Fundamentos de las Conclusiones, incluido el Apéndice) y Ejemplos Ilustrativos que acompañan al Proyecto de Norma?

Respuestas recibidas para análisis:

Carmen Anilsa Cifuentes, Davivienda

Para efectos de los estados financieros separados se sugiere dar mayor claridad respecto a la clasificación en el estado de resultados de la participación en el resultado del periodo de subsidiarias.

Luis Gonzalo Echeverri Marín, Bancolombia

Bancolombia no manifiesta comentarios adicionales sobre las propuestas del proyecto de norma.

Sergio Botero, Banco de Bogotá

Teniendo en cuenta el objetivo del proyecto de norma planteado por el IASB de enfocar los cambios hacia el desempeño financiero, no tenemos comentarios adicionales. Otros asuntos relevantes adicionales pueden surgir dado que este es un subproyecto que forma parte de un proyecto integral sobre Estados Financieros Principales. Por ejemplo, considerar modificaciones adicionales relacionados con la presentación de los demás estados financieros.

Respuesta a la Pregunta 14: Algunos miembros del CTSF consideran importante que el IASB desarrolle guías de implementación y ejemplos ilustrativos adicionales, que facilitarían mejor la aplicación de la norma.

3. Propositiones y varios.

Se propuso realizar la siguiente reunión para el 14 de septiembre de 2020. No teniendo más temas que considerar, finalizó la reunión a las 12:45 pm.



SERGIO BOTERO PARRA
Presidente CTSF



EDGAR HERNANDO MOLINA B.
Secretaría Técnica CTSF